



N.º 2720 ✓

Juan José Freuque

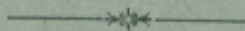
sobre

## Título de Merced

Hijuela N.º 14<sup>a</sup> de 29 Hectáreas 30<sup>a</sup>  
4 personas.

1916

Departamento de Osorno  
Lugar Purretrun

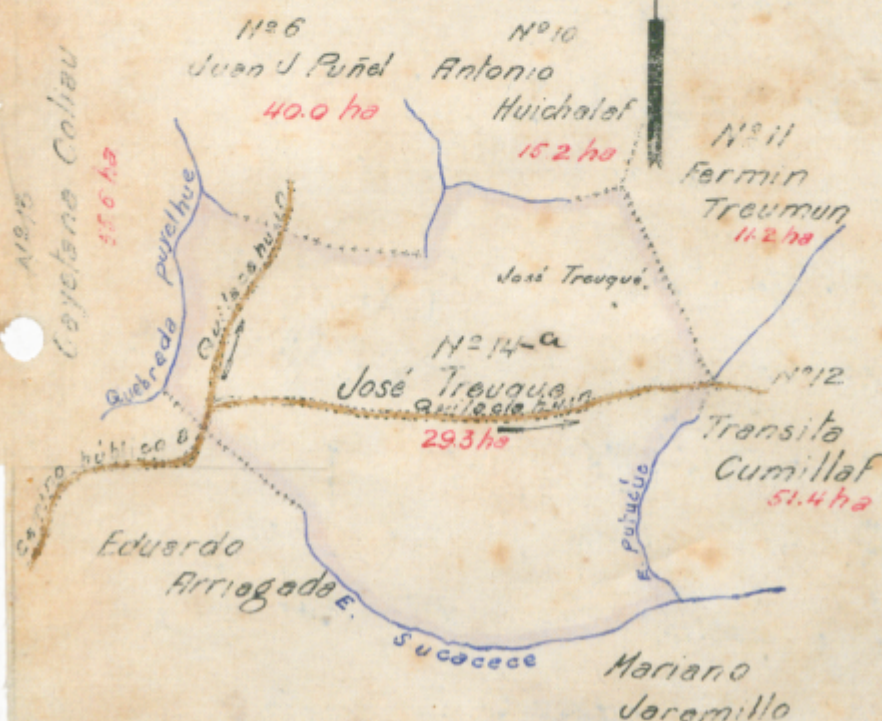


Queda inscrito en el tomo XII del Libro de Actas en la página 334  
bajo el N.º 2685 y en el tomo VII del Registro Conservador en la  
página 328, bajo el N.º 2640

Se hizo título el 18 de Marzo de 1917 y se entregó al  
interesado el de de 19

Escala 1:10 000

Sanctiag. Obs. del 9/13  
El Almirante



- José Treuque -

Pror. Llanquihue

Dept. Osorno

Subde 7ª San Juan de la Costa

Lugar: Purretrun

Escala 1:10.000

Quinta. Obs. del 1913  
Elaterauclat.

Nº 13  
Cayelana Coliau

Nº 13

Cayelana Coliau

Nº 6

Juan J. Puñel

40.0 m

Nº 10

Antonio

Huichelaf

10.2 m

Nº 11

Fermin

Treumun

11.2 m

José Treuque

Nº 14

José Treuque

29.3 m

Nº 12

Tránsito

Cumillaf

51.4 m

Eduardo

Arriagada

Mariano

Jaramillo

2403 p. 60 Valenzuela 1913

# OFICINA DE MENSURA DE TIERRAS

## COMISION RADICADORA DE INDIJENAS

En Genève a diez y ocho de Abril del año mil novecientos trece compareció el indijena Juan José Brenque por sí i en representacion de his individuo de su familia i manifestó que requería de la Comision que en uso de atribuciones que le confiere la lei, lo radicase en el terreno que posee en Pun-trun del departamento de Corne otorgándole el correspondiente título de merced, prévias las comprobaciones legales respecto de la calidad de indijenas, de no haber sido radicados en otra parte i de poseer real i efectivamente i por el tiempo requerido por la lei el expresado terreno.

Espuso además que renunciaba desde luego a toda pretension sobre cualquier otro suelo i se conformaba con la merced que se les hiciera con la debida intervencion del señor Protector de Indijenas.

Conforme a esta peticion, se procedió a recibir informacion de testigos en las personas de don José María Nigpan i don Pascual Achipai quienes juramentados e interrogados separadamente espusieron: que eran realmente indijenas el pareciente i demas personas comprendidas en la misma familia segun nómina a la vista; que ninguna de dichas personas ha sido radicada en otra parte; i que conocen poseyendo el suelo de que se trata a los referidos indijenas desde hace mas de quince años el primero, i desde mas de once el segundo.

Todo lo cual les consta por ser publico y notorio

Leida que les fué su declaracion, se ratificaron en ella, dijeron ser mayores de edad, i domiciliados en Pajinapari el primero, i en Pullaukhu el segundo, i que no les tocan las jenerales de la lei; para constancia fir-mo el que suscribe haculo con el señor Presidente de lo que doi fe.

Leoncio Espinal  
Presidente

Arturo A. Pradot  
Interesado

Testigo

Testigo

Rygo ante mí

Les Duff  
Secretario

Por sentencia de fecha 26 de Mayo de 1931, dictada por el juez de Luchos de Talavera, don Cárlos Guichard V., se declara: que ha lugar a lo solicitado por don Juan José Truque, inscribiéndose en el Registro de Propiedad del Dpto. de Osorno, el T. de M. N° 2720 a favor de Juan José Truque respecto de la parcela N° 14-A de 29,30 hectáreas, situada en el lugar "Purrehun", del Dpto. de Osorno. - Se hace esta anotación a petición del Sr. juez de Letras de Luchos de la Unión, en su oficio N° 3.729 del 6 de Mayo de 1966. - La copia autorizada y el oficio se agregan al T. de M. N° 2720 de Juan José Truque. -

Temuco, 14 de Noviembre de 1966. -



*Temuco, 10 de Julio de 1916.*

En Temuco, 6 días y ocho de Abril de mil novecientos trece, ante la Comisión de Títulos de Merced a Indígenas se presentó el indígena JUAN JOSE TRUQUE requiriendo para sí y tres personas más de su familia título de merced del terreno que poseen en el lugar denominado "PURREHUN" del departamento de GEORGO.

Justificó la posesión legal su calidad de indígena y la de los demás requirientes y el no haber sido antes radicados en otro lugar con el testimonio de don JOSE MARIA NEIRAN y don PASCUAL COLIPAI.

La operación de los deslindes se practicó con el financiamiento del señor Protector de Indígenas y con asistencia de los colindantes.

Los nombres de las personas que componen esta familia son los siguientes: Jefe, JUAN JOSE TRUQUE casado con Anjelita Pindal, hijos: Juan Pedro y Orfelina.

**C O N S I D E R A N D O:**

- 1.º.- que con la información rendida se ha justificado la posesión por el tiempo que la ley exige;
- 2.º.- que la Comisión se ha cerciorado de que los requirientes poseen algunos medios de trabajo;
- 3.º.- que la calidad del suelo es regular; y

4.º.- que, dado el número de personas que componen esta familia no han podido ocupar efectivamente sino la extensión de terreno que por esta resolución se les concede.

Teniendo presente los artículos 6.º y 7.º de la ley de 4 de Diciembre de 1866, la Comisión hace merced a nombre de la República a los indígenas mencionados de la hijuela N.º 14-A de (23.30 ha) veinte y nueve hectáreas treinta áreas de terreno cuyos límites son los siguientes: NORTE, una quebrada sin nombre, un cerco de (260 m) doscientos sesenta metros de largo y una segunda quebrada sin nombre que la separan del indígena Juan J. Pañel, hijuela N.º 6; otra quebrada sin nombre y un cerco de (58 m) cincuenta y ocho metros de largo que la separa de la hijuela N.º 10 del indígena Antonio Huichalaf; ORIENTE, un cerco de (268 m) doscientos sesenta y ocho metros de largo con un rumbo general de (155º) ciento cincuenta y cinco grados que la separa de la hijuela N.º 11 del indígena Fermín Treumun, otro cerco de (60 m) sesenta metros de largo y estero Patualhue que la separa de la hijuela N.º 12 del indígena Tránsito Cuzilaf; SUR, estero Sucacece y un cerco de (233 m) doscientos treinta y ocho metros de largo con un rumbo magnético general de (308º) trescientos ocho grados, que la separan de terrenos ocupados por Mariano Varamillo y por Eduardo Arriagada; y PONIENTE, la quebrada Puñelhue que la separa de la hijuela N.º 13 del indígena Cayetana Cileau.

Póngase esta sentencia en conocimiento del señor Protector de Indígenas y elévese para su aprobación al Ministerio del Interior por el conducto correspondiente.

Déjese copia en el libro de actas de la Comisión.-

*Eduardo Arriagada*  
*Juan de Pintos*  
ing.

*Q. S. L. A. C.*

*Les Bault*

*Secrétaire*

En Orono, a dix & huit de Avo-  
to de mil neufcentos dix & seis  
notifiqué au Comte Protector de  
Indiennes & firmé  
*J. B. L. A. C.*

*Les Bault*

*Secrétaire*

Certifico que por de-  
creto Supremo Ob.<sup>o</sup> 12.11 de fecha 20 de  
Setiembre último S. E. el Presidente  
de la Republica aprobó la presente  
radicación.

Comunio, 18 de Diciembre de 1916.

*Les Bault*

*Secrétaire*



MINISTERIO DE FOMENTO DE LA UNIÓN

LA UNIÓN.-

La compulsa ordenada sacar de la senten-  
tada por el Juzgado de Indios de Valdivia,rolante a fs.  
4 de los autos rol N°609 DIVISION DE LA COMUNIDAD DE JUAN  
JOSE FREQUE, es del tenor siguiente:"Valdivia,veintiseis  
de marzo de mil novecientos treinta y uno.-Vistos:Don Juan  
José Freque,domiciliado en PURRETRÚN,departamento de Os-  
orno,solicita a fs.3 se decrete la inscripción del títu-  
lo de merced de 18 de abril de 1913,que se refiere a una  
hijuela de veintinueve hectáreas,treinta áreas de terre-  
no en el lugar de PURRETRÚN,departamento de Osorno,per-  
ser el único jefe de familia a cuyo favor está otorga-  
do dicho título.-A fs.2 corre agregada la copia autorizada  
del título de merced.CON LO EXPUESTO Y CONSIDERANDO:1º  
Que el solicitante don Juan José Freque se halla radica-  
do,según el título de merced que corre en autos,como único  
jefe de familia;2º que el artº27 de la ley 4302,de 2 de  
enero de 1930 dispone que el Juez de Indios ordenará la  
inscripción de los títulos de merced otorgados a favor de  
un solo jefe de familia.- Y de conformidad con el artº26  
de la ley ya citada se declara:que ha lugar a lo solicita-  
do.- Inscríbase en el Registro de Propiedades del departa-  
mento de Osorno,el título de merced N°2720 extendido por  
la Comisión Radicadora de Indígenas con fecha 18 de abril  
de 1913,a favor del solicitante don Juan José Freque res-  
pecto de la hijuela N°14 A de 29,30 hectáreas, situada en  
el lugar denominado Purretrún,departamento de Osorno,y que  
deslinda:PORTE:una quebrada sin nombre un cerco de doscien-  
tos sesenta metros de largo y una segunda quebrada sin  
nombre que la separa del indígena Juan JéPabel,hijuela N°  
6,otra quebrada sin nombre y un cerco de cincuenta y cinco





...os de largo que la separa de la hijuela N° 10 del in-  
dígena Antonio Buichalaf; ORIENTE: un cerco de doscientos  
sesenta y ocho metros de largo con rumbo general de 155°  
que la separa de la hijuela N° 11 del indígena Bernán Tre-  
mán; otro cerco de sesenta metros de largo y estero Putucal-  
hua que la separa de la hijuela N° 12 del indígena Tránsito  
Cumilaf; SUR: estero Sucacade y un cerco de doscientos trein-  
ta y ocho metros de largo con rumbo magnético general de  
308° que la separa de terrenos ocupados por Mariano Jara-  
millo y por Eduardo Arriagada; y PONIENTE: la quebrada Puyel-  
hue, que la separa de la hijuela N° 3 del indígena Cayetano  
Coleau.-Póngase en conocimiento del interesado y ofíciase  
al Conservador de Bienes Raíces respectivo, con las inscrip-  
ciones necesarias.-Anótese, dese copia y archívese.- Elizardo  
Ciudad Vázquez.-Fallada por el Juez de Indios de Valdivia,  
don Elizardo Ciudad Vázquez.-Jorge Bravo.-COMPONE.-LA UNIÓN,  
24 de marzo de 1966.-

*Adolfo Schumann Lopetegui*  
ADOLFO SCHUMANN LOPETEGUI



CERTIFICO que la sentencia que en copia autorizada precede  
se encuentra ejecutoriada.-La Unión, 24 de marzo de 1966.-

*Adolfo Schumann Lopetegui*  
ADOLFO SCHUMANN LOPETEGUI



JUZGADO DE LETRAS DE INDIOS

LA UNION .-

OFICIO N° 3429

LA UNION, 6 de mayo de 1966.-



En los autos rol N° 009 INSCRIPCION DE TITULO DE MERCED: TREUQUE, JUAN JOSE se ha decretado oficiar a Ud. a objeto de que se sirva tomar nota al margen del título de merced y de la inscripción respectiva de la sentencia de fs. 4 de los referidos autos, y, que en copia autorizada se acompaña para dicho efecto, con certificación de ejecutoria.-

Saluda a Ud. atentamente.-



CARLOS ACEVEDO ESSEMAN N

Juez Letrado de Indios

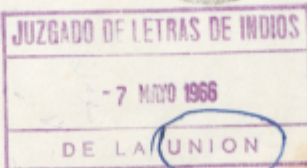
ADOLFO SCHURMANN L.-

Secretario

AL SEÑOR

ARCHIVERO DE ASUNTOS INDIGENAS, de

TEMUCO.-



Tecunco, 14 de Noviembre de 1966. -

Con esta fecha se hizo la anotación marginal  
de la sentencia sobre inscripción del T. de M. de  
Juan José Truque. Con esta misma fecha se en-  
vió el oficio N° 355 al Sr. Juez de L. de Familia  
de la Unión donde se cuenta de haber dado cumpli-  
ento a lo ordenado en su oficio N° 329. -





solución se les concede.-reniendo presente los artículos 6° y 7° de la ley de 4 Diciembre de 1866, la Comisión hace merced a nombre de la República a los indígenas mencionados de la hijuela N°14-A de (29,8 ha) veintinueve hectáreas treinta áreas de terreno cuyos límites son los siguientes: NORTH, una quebrada sin nombre, un cerco de (260 m) doscientos sesenta metros de largo y una segunda quebrada sin nombre que la separan del indígena Juan J. Puñel, hijuela N°6; otra quebrada sin nombre y un cerco de (58 m) cincuenta y ocho metros de largo que la separa de la hijuela N°10 del indígena Antonio Huichalaf; ORIENTE, un cerco de (268 m) doscientos sesenta y ocho metros de largo con un rumbo general de (155°) ciento cincuenta y cinco grados que la separa de la hijuela N°11 del indígena Fermín Treumun, otro cerco de (60 m) sesenta metros de largo y estero Putcalhua que la separa de la hijuela N°12 del indígena Transito Camilaf; SUR, estero Sacaceey un cerco de (238 m) doscientos treinta y ocho metros de largo con un rumbo magnético general de (308°) trecientos ocho grados que la separan de terrenos ocupados por Mariano Jaramillo y don Eduardo Arriagada; y PONIENTE, la quebrada Pallehue que la separa de la hijuela N°13 del indígena Cayetano Coleau.-Póngase esta sentencia en conocimiento del señor Protector de Indígenas y elevese para su aprobación al Ministerio del ramo por el conducto correspondiente.-Déjese copia en el libro de Actas de la Comisión.-Aleazar Bravo C.-Presidente.-Juan de Dios Pinto.-Ingeniero.-Cesar S. Ibar. C.-Ingeniero.-Le Heuffe.-Secretario.-En Osorno 4 diecisiete de Agosto de mil novecientos dieciseis notifiqué al

señor Protector de Indígenas y firmó.-J. Schwerter.Q.-Le Beuffe.-  
Secretario.-Certifico que por decreto Supremo N°1211 de fecha 20 de  
Setiembre ultimo S. E. el Presidente de la República aprobó la pre-  
sente acta de radicación.-Temuco 18 de Diciembre de 1916.-Le Beuffe  
.-Secretario.

Por tanto y habiendo S. E. el Presidente de la República apro-  
bado la presente acta de radicación por decreto Supremo N°1211 de  
fecha 20 de Setiembre de 1916, la Comisión encargada de constituir  
la propiedad indígena de conformidad con lo ordenado en el artículo  
5° de la ley de 4 de Diciembre de 1866, les espide el presente titu-  
lo de merced á nombre de la República, en Temuco, á dieciocho de Mar-  
zo de mil novecientos diecisiete.

Queda inscrito en el tomo Xll del libro de Actas en la pagina  
334 bajo el número 2685 y en el tomo Vll del Registro Conservador  
en la pagina 528 bajo el número 2640.



*Elazar Bravo*  
*Presidente*